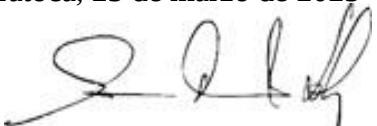


CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso la renuncia de poder enviada al correo Institucional, el 13 /03/2023, por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en su condición de Representante Legal de la Sociedad AECSA y la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada de BANCOLOMBIA en el proceso ejecutivo 2021-00041-00.

Aratoca, 23 de marzo de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2021-00041-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OMAR GUILLERMO MEJIA DIAZ
AUTO	ACTA RENUNCIA, Y REQUIERE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Los doctores CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, Representante Legal de la Sociedad AECSA y la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mediante escrito enviado desde el correo notificacionesprometeo@aecsa.co, al correo institucional, manifiestan que renuncia al poder conferido para representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A., en el proceso ejecutivo 2021-00041-00 que este juzgado se adelanta contra OMAR GUILLERMO MEJIA DIAZ y otra.

Allega constancia de la comunicación de su renuncia enviada a la Entidad Demandante. Igualmente manifiestan que se declaran a PAZ y SALVO a BANCOLOMBIA S.A., por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia.

Revisado el expediente se observa que la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, actúa como endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA Conforme al endoso realizado por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, Representante Legal de la Sociedad AECSA facultado para firmar los endosos a nombre de la Entidad Demandante. No obstante, haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se dispondrá aceptar la renuncia al endoso y correr traslado del escrito a los deudores de conformidad con el artículo 658 del C. del comercio.

Como la petición es procedente y viene con el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia,

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por los doctores CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, Representante Legal de la Sociedad AECSA y la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, reconocida como Endosatario para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la Entidad Demandante para que constituya nuevo apoderado judicial que le represente.

TERCERO: Correr traslado de la renuncia del endoso a los deudores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 del C. de Comercio.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, específicamente el deber de enviar un ejemplar de cualquier memorial o actuación que realicen, por los canales digitales a todos los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e8b886e8dde4bf68f9171883b9cd85e4a904c1ce2b2d4c7fbfc92035a54923**

Documento generado en 23/03/2023 07:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>